



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Solo Válido para uso Interno  
NILDA MONTALBÁN  
Fedataria  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO

Nº 153-2025-GRC/DIRESA/DG

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA CALLAO

Callao, 79 de MARZO de 2025

VISTO:

REG. Nº

El Informe Nº 017-2025-GRC/DIRESA/DESP/DACS/UCS de fecha 12 de marzo de 2025. emitido por el Jefe de la Unidad de Calidad en Salud de la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud y el Memorando Nº 639-2025/GRC/DIRESA/DESP/DACS/UCS de fecha 14 de marzo del 2025, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección de Ejecutiva de Salud de las Personas, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 519-2006/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", en el cual establece como uno de los procesos importantes para la Garantía y Mejoramiento de la Calidad, la Línea de Acción: Auditoría de la Calidad en la Atención;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 502-2016/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud Nº 029-MINSA/DIGEPRES-V.02: "Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud", que tiene la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo del sector salud y, uno de sus objetivos es promover la auditoría de la calidad de la atención en salud como herramienta gerencial en los servicios de salud que permita realizar procesos de mejora continua;

Que, la Norma Técnica de Salud antes citada, define a la auditoría de la calidad de la atención en salud como "el procedimiento sistemático y continuo de evaluación del cumplimiento, por los profesionales de salud, de estándares y requisitos de calidad de los procesos de atención en salud a los usuarios de manera individual, y que tiene como finalidad fundamental la búsqueda de la mejora continua de las atenciones en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo. Esto implica: La realización de actividades de evaluación y seguimiento de procesos en salud definidos como prioritarios, la comparación entre la calidad observada y la calidad esperada, la cual debe estar previamente definida mediante guías y normas técnicas, científicas y administrativas y, la propuesta e implementación de recomendaciones tendientes a corregir las desviaciones detectadas y el seguimiento de las mismas";

Que, también la citada norma, define a la Auditoría Médica como "Tipo de Auditoría sobre un Acto Médico, realizada por profesionales médicos, que no han participado en la producción de datos o la información, ni en la atención médica. Es la revisión detallada de registros y procesos médicos seleccionados con el objetivo de evaluar la calidad de la atención médica brindada. Incluye los aspectos de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación en salud, así como el diagnóstico, tratamiento y evolución, y el uso de recursos, según corresponda;

Que, el artículo 5 de la Norma antes indicada, respecto a las Disposiciones Generales para la Auditoría, en el numeral 5.4. establece que "la Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud debe realizarse en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados y mixtos, según corresponda, de manera planificada (Auditoría Programada) o coyuntural (Auditoría de Caso) cuando se presenta un incidente o un evento adverso"; y, en el numeral 5.7. menciona que



NILDA MONTALBAN BENITES  
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRESA - CALLAO

REG. N° ..... CASO: "Ambas" son ..... FECHA: .....

"el establecimiento de salud y el servicio médico de apoyo realizan Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud, a través de la Auditoría Programada o la Auditoría de Casos. Ambas son Auditorías Internas". Así mismo, en el numeral 5.13. se menciona que "Los establecimientos de salud deben constituir el Comité de Auditoría en Salud y el Comité de Auditoría Médica...", los mismos que deben ser profesionales de la salud formados en el campo respectivo y con experiencia en el campo de las auditorías;

Que, el artículo 6 de la Norma antes indicada, respecto a las Disposiciones Específicas, en el numeral 6.1., "De los Comités de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud, inciso 6.1.1. En cada establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, se constituirán los siguientes Comités de Auditoría:

- Comité de Auditoría en Salud (CAS)
- Comité de Auditoría Médica (CAM)"

Que, en el inciso 6.1.2. de la citada norma, establece que "la dirección del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, debe oficializar la conformación de ambos comités con acto resolutivo";

Que, mediante el Informe N° 017-2025-GRC/DIRESA/DESP/DACS/UCS de fecha 12 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Calidad en Salud de la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud, solicita la conformación de los Comités de Auditoría en Salud y Comités de Auditoría Médica de las Direcciones de Redes de Salud: Bonilla-La Punta, BEPECA y Ventanilla de la Dirección Regional de Salud del Callao en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02: "Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud", a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, del Jefe de la Oficina de la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud (e) y de la Jefa de oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 172-2024- Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR los "Comités de Auditoría Médica de las Direcciones de Redes de Salud: Bonilla -La Punta, BEPECA y Ventanilla" de la Dirección Regional de Salud del Callao para el periodo 2025 - 2026, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

DIRECCIÓN DE RED DE SALUD BONILLA – LA PUNTA.

DIRECCION DE RED DE SALUD BONILLA -LA PUNTA			
ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	MICRORRED
1	DE MONTREUIL MEZA GISELLE ANN	C.S. MANUEL BONILLA (BASE DE MICRORRED)	MICRORRED DE SALUD MANUEL BONILLA
2	MELLENDEZ SANDONAS CYNTHIA ALEJANDRINA	C.S. MANUEL BONILLA (BASE DE MICRORRED)	
3	SALVATIERRA FLORES HECTOR JAVIER	C.S. ALBERTO BARTON	MICRORRED DE SALUD



# RESOLUCION DIRECTORAL



Callao, 19 de MARZO de 2025

4	HERRERA MARIN YELMARY CAROLINA	P.S. SAN JUAN BOSCO	MANUEL BONILLA
5	CHUNGA RUIZ DORIS MARIBEL	C.S. SANTA FE (BASE DE MICRORRED)	MICRORRED DE SALUD SANTA FE
6	CABALLERO REYNAGA CARLOS ALBERTO	C.S. SANTA FE (BASE DE MICRORRED)	
7	PENOTH DE SANCHEZ MAGDOLI MARIA	P.S. JOSE BOTERIN	
8	MANCHEGO LLERENA DANITZA PATRICIA	P.S. CALLAO	
9	LAU CHUNG LILLY CECILIA	P.S. JOSE OLAYA (BASE DE MICRORRED)	MICRORRED DE SALUD JOSE OLAYA
10	SANCHEZ SARMIENTO YANET	P.S. MIGUEL GRAU	MICRORRED DE SALUD NESTOR GAMBETTA
11	PEREZ MELENDEZ LUIS ALBERTO	C.S. NESTOR GAMBETTA (BASE DE MICRORRED)	
12	HERRERA COVEÑAS RUTH AMELIA	C.S. NESTOR GAMBETTA (BASE DE MICRORRED)	
13	LOPEZ VILELA MARIANELA	C.S. NESTOR GAMBETTA (BASE DE MICRORRED)	MICRORRED DE SALUD ACAPULCO
14	YUPANQUI SOTOMAYOR ROLAND NOE	C.S. ACAPULCO (BASE DE MICRORRED)	
15	COELLO MEZA LILIANA GLORIA	P.S. JUAN PABLO II	

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Solo Valido para uso Interno

DIRECCIÓN DE RED DE SALUD BEPECA.

NILDA MONTALBAN BENITES  
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION DE RED DE SALUD BEPECA Diresa - CALLAO			
ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	MICRORRED
1	VELASQUEZ GALLEGOS YANET JACQUILINE	P.S. FAUCETT (BASE DE MICRORRED)	MICRORRED DE SALUD FAUCETT
2	ALALUNA ANGELES JAIME CESAR	P.S. FAUCETT (BASE DE MICRORRED)	
3	BONILLA LLERENA CESAR ANTONIO	P.S. 200 MILLAS	
4	SALDARRIAGA MORENO CAROLA KATTERINE	C.S. SESQUICENTENARIO (BASE DE MICRORRED)	MICRORRED DE SALUD SESQUICENTENARIO
5	CAJAN VALQUI HANS FRANCISCO	P.S. EL ALAMO	
6	DONGO ZEGARRA RINA	P.S. EL ALAMO	
7	GUIBOVICH AGUIRRE MARLON EDUARD	P.S. PREVI	
8	ESCURRA DAVILA CONSUELO NATHALY	P.S. BOCANEGRA	MICRORRED DE SALUD AEROPUERTO
9	ARAGONEZ ALMONACID GERMAN VICTOR	P.S. AEROPUERTO ( BASE DE MICRORRED )	
10	GONZALES CORREA JESSICA MARIA	P.S. PLAYA RIMAC	
11	CANALES AMAYA PAUL GIOVANNI	P.S. POLIGONO IV	MICRORRED DE SALUD

			AEROPUERTO
12	ALEJOS CARRION REYNALDO MARTIN	C.S. BELLAVISTA PERÚ-COREA (BASE DE MICRORRED )	MICRORRED DE SALUD BELLAVISTA <b>COPIA FIEL DEL ORIGINAL</b> Solo Válido para uso Interno <i>Nilda Montalban Benites</i> NILDA MONTALBAN BENITES Fedataria GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRESA - CALLAO
13	SOTELO BERNAL BERTHA ELISA	C.S. BELLAVISTA PERÚ-COREA (BASE DE MICRORRED )	
14	PUCHURI LOPEZ JAVIER JESUS	P.S. LA PERLA	
15	MONTALVO BARBIERI CARMEN ELIZABETH	P.S. LA PERLA	
16	ESPILCO HARO JONATAN JULIO LUIS	P.S. LA PERLA	
17	PAREDES CHAVEZ JEM ANTUANET	C.S. CARMEN DE LA LEGUA	
18	MATOS GUERRA JOSE LUIS	C.S. CARMEN DE LA LEGUA	
19	ZEGARRA DEL ROSARIO ALVARADO SAARAH CONNIE	C.S. CARMEN DE LA LEGUA	

DIRECCIÓN DE RED DE SALUD VENTANILLA.

REG. N° ..... FECHA: .....

DIRECCION DE RED DE SALUD VENTANILLA			
ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	MICRORRED
1	MANSILLA HERRERA LUIS MIGUEL	C.S. MARQUEZ (BASE DE MICRORRED )	MICRORRED DE SALUD MARQUEZ
2	CEDRON GUTIERREZ FLOR DE MARIA	P.S. VENTANILLA BAJA	
3	GALVAN HUAYLLACCAHUA YOSHI GUIOVANA	P.S. VENTANILLA ESTE	
4	PUERTA RAMOS JHONY	C.S. M.I. PACHACUTEC PERU-COREA (BASE DE MICRORRED)	MICRORRED DE SALUD PACHACUTEC
5	HARO VELASQUEZ GISELA REBECA	C.S. 03 DE FEBRERO	
6	PEREDA MIÑANO ALBERTH GIUSEPPE	P.S. CIUDAD PACHACUTEC	
7	QUISPE QUEA WILLEAN GERARDO	C.S. VILLA LOS REYES (BASE DE MICRORRED)	MICRORRED VILLA LOS REYES
8	LOZADA VARGAS JOHN STEVE	P.S. MI PERU	
9	CASTILLO CUBILLAS LINCOLN ISAAC	P.S. LUIS FELIPE DE LAS CASAS	
10	RAMIREZ MAIZONDO PILAR MONICA	P.S. ANGAMOS (BASE DE MICRORRED)	MICRORRED DE SALUD ANGAMOS
11	SANTOS PERICHE MAXIMO SAMUEL	P.S. HIJOS DEL ALMIRANTE GRAU	
12	ROMERO RODRIGUEZ MARIELLA SOFIA	P.S. VENTANILLA ALTA	
13	LOBOS GARCIA CARMEN LUZ	DIRECCION DE RED DE SALUD VENTANILLA	DIRECCION DE RED DE SALUD VENTANILLA

ARTÍCULO SEGUNDO. - La VIGENCIA de los Comités de Auditoría Médica de las Direcciones de Redes de Salud Bonilla-La Punta, BEPECA y Ventanilla de la DIRESA CALLAO que se conforman con la presente Resolución tendrán una vigencia por el periodo de un (01) año, y sus actividades serán de acuerdo a las funciones dispuestas por la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02: "Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos, cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.





# RESOLUCION DIRECTORAL



Callao, 19 de MARZO de 2025

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Unidad de Calidad en Salud de la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud, para el cumplimiento y monitoreo de acuerdo a lo normado en la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02: "Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud".

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los Jefes de cada Establecimiento de Salud que conforman los Comités de Auditoria Médica de las Direcciones de Redes de Salud: Bonilla – La Punta, BEPECA y Ventanilla, para la implementación de lo establecido en la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02: "Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud".

ARTICULO SEXTO – ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente resolución en el Portal web de la Institución.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO  
.....  
Dr. ROBERTO ESPINOZA ATOCHE  
DIRECTOR REGIONAL  
C.M.P. 024567

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Solo Válido para uso Interno

*[Signature]*  
.....  
NILDA MONTALBÁN BENITES  
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO

DEG N° ..... FECHA: .....



